

autorice el traslado de su oficina especial ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3953-2012 del 26.06.2012 se autorizó la apertura de la oficina especial ubicada en Jr. Tacna N° 152, distrito, provincia y departamento de Piura.

Que, mediante Resolución SBS N° 5968-2014 del 08.09.2014 se autorizó el traslado de dicha oficina especial a su nuevo local ubicado en Jr. Tacna N° 258, oficinas 2B, 2C y 2H, del mismo distrito, provincia y departamento.

Que, la Edpyme ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de la citada oficina especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Acceso Crediticio S.A. el traslado de su oficina especial ubicada en Jr. Tacna N° 258, oficinas 2B, 2C y 2H - segundo piso, distrito, provincia y departamento de Piura; a su nuevo local ubicado en Av. Loreto N°s. 654, 658, 662 y 666, departamento N° 02 - segundo piso, distrito, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1845064-1

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Aprueban el Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 005-2020-JNJ

San Isidro, 10 de enero de 2020

VISTO:

El Proyecto de Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 inciso i) de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Junta elaborar y aprobar su reglamento interno y los reglamentos especiales necesarios para la plena aplicación de dicha ley;

Que, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia requiere contar con un marco normativo que regule su funcionamiento interno. En tal sentido, en sesión del 10 de enero del presente año, se ha aprobado el Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que ejecute lo acordado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia;

De conformidad con los artículos 2 inciso i) y 24 incisos b) y e) de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; con la visación del Director General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y estando a lo acordado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en su sesión del 10 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia, el cual en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Boletín Oficial de la Magistratura, al que se accede desde el portal Web institucional (www.jnj.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS
Presidente

1845248-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna

**ORDENANZA REGIONAL
N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional (...), como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades (...)".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 13 y 15 prescriben: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", teniendo como atribuciones: "a. Aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) e. Aprobar su Reglamento Interno (...)", mientras que el artículo 38 señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre de 2011, se acordó: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, el mismo que consta de: Glosario de Términos y Siglas, 174 (ciento setenta y cuatro) artículos distribuidos en VII Títulos, 02 (dos) Disposiciones Transitorias y 06 (seis) Disposiciones Finales".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2014-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el diario Oficial

"El Peruano" el 25 de diciembre de 2014, se acordó: "ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos 02, 03, 10, 20, 28, 37, 39, 40, 45, 56, 57, 58, 74, 75, 79, 91, 95, 99, 101, 102, 135, 139, 149, 150, 152, 158 y 171 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre del 2011, según el texto considerado en el anexo I que forma parte de la presente Ordenanza Regional. Artículo SEGUNDO: INCORPORAR el artículo 29-A al Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre del 2011, según el texto considerado en el anexo II que forma parte de la presente Ordenanza Regional".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2019-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de enero de 2019 se acordó: "ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la COMISIÓN ESPECIAL DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y REGLAMENTOS DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, la misma que tendrá a su cargo los objetivos y/o tareas siguientes: 1.1. Revisar y proponer modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna. 1.2. Revisar y proponer modificaciones al Reglamento de Comisiones de Trabajo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna. 1.3. Estudiar y proponer la elaboración de otros reglamentos para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna (Reglamento para la Producción y Sistematización Legislativa Regional y otros)".

Que, la Comisión Especial de Revisión del Reglamento Interno y Reglamentos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 003-2019-CERRlyRCRT-CR de fecha 22 de octubre de 2019, sobre: "APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2019.

Que, al haberse efectuado un estudio y análisis minucioso del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, se ha identificado algunas disposiciones que requerían ser mejoradas en su redacción para ser más claras y precisas; así como se ha encontrado algunos vacíos normativos que necesitaban ser integrados; por lo que, se considera pertinente aprobar la modificación total de dicho reglamento a fin de que se constituya en un instrumento normativo adecuado que permita cumplir mejor la función normativa y fiscalizadora del Consejo Regional de Tacna, habiéndose tomado en cuenta los aportes efectuados por el Pleno del Consejo Regional en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2019.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, el mismo que consta de doscientos veintiséis (226) Artículos, distribuidos en seis (06) Secciones, una (01) Disposición Transitorias y seis (06) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional y de más órganos del Gobierno Regional de Tacna el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG y su modificatoria la Ordenanza Regional N° 020-2014-CR/GOB.REG.TACNA, así como todas las demás normas que se opongan o contradigan la presente ordenanza regional, a partir de su entrada en vigencia.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el anexo se difundirá en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, estableciéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

LUZ DELIA HUANCAPAZA CORA
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 27 de diciembre de 2019.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

1845055-1

Declaran de preferente interés regional la conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la provincia de Tarata al Perú y dictan otras disposiciones

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2019-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria Autoconvocada, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su art. 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, en su artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".